|  |
| --- |
| **Está usted invitado a participar en la consulta pública sobre el Criterio Fairtrade para Organizaciones de Pequeños Productores** |

* Responda a las preguntas de este documento y envíelo antes del **10 de julio de 2013** a [**standards@fairtrade.net**](mailto:standards@fairtrade.net)
* Encontrará las preguntas entre la página 5 y 18.
* Para cualquier pregunta o si necesita ayuda para responder al cuestionario, por favor contacten con Ruth Fernández Audera en la dirección [**standards@fairtrade.net**](mailto:standards@fairtrade.net)
* Gracias de antemano por su colaboración, sus opiniones son de gran importancia para nosotros.

Áreas modificadas en esta revisión:

1. Inclusión de requisitos para organizaciones de 2º y 3er grado
2. No miembros en el consejo de la Organizaciones de Pequeños Productores
3. Firma de contratos de OPP con los compradores
4. Regulación de la situación en la que los productores son miembros de más de una organización certificada Fairtrade
5. Requisitos para las Organizaciones de 2º y 3er grado en el Criterio para Organizaciones de Pequeños Productores
6. Condiciones laborales
   1. Revisión del requisito sobre trabajo forzoso
   2. Aclaración de los requisitos sobre trabajo infantil y protección de la infancia

6.3 Condiciones de empleo – contratación legal de trabajadores migrantes

1. Aclaración del texto de los siguientes requisitos
   1. 2.1.2: Flujo de producto a los miembros
   2. 2.1.7: Marcar producto Fairtrade como Fairtrade. No aplicable para productos sin trazabilidad física.
   3. 2.4.1 Requisitos de la marca
   4. 3.2.9: Si existe un almacén central de químicos peligrosos debe se seguro
   5. 4.2.11: Reformulación del requisito sobre formación y control interno.

# PARTE I Introducción

1. Introducción general

Los Criterios de Comercio Justo Fairtrade fomentan el desarrollo sostenible de los pequeños productores y los trabajadores en el Sur global. Los productores y comerciantes deben cumplir los criterios Fairtrade aplicables a sus productos para ser certificados como Comercio Justo Fairtrade. Dentro de Fairtrade International, la Unidad de Criterios (UC) es responsable del desarrollo de los Criterios Fairtrade. El procedimiento para esta elaboración se ha diseñado de acuerdo al Código ISEAL de Buenas Prácticas para el Establecimiento de Estándares Sociales y Ambientales. Esto implica una amplia consulta con las partes interesadas para garantizar que los criterios nuevos y revisados reflejan los objetivos estratégicos de Fairtrade International, se ajustan a las realidades de productores y comerciantes, y satisfacen las expectativas de los consumidores.

Ustedes están invitados a participar en este proceso de consulta sobre la revisión del Criterio de Comercio Justo Fairtrade para Pequeños Productores. Con este objetivo, les pedimos que comenten los requisitos sugeridos en este documento y rogamos faciliten explicaciones, análisis y ejemplos que respalden sus respuestas. Toda la información recibida se tratará cuidadosamente y se mantendrá confidencial.

**Envíen sus comentarios antes del 10.07.2013 a standards@fairtrade.net.** Para cualquier pregunta sobre el borrador del criterio o sobre el proceso de consulta, por favor contacten con Ruth Audera en la dirección [**standards@fairtrade.net**](mailto:standards@fairtrade.net)

Tras la ronda de consulta, elaboraremos un documento donde se recogerán todos los comentarios enviados. Considerando todos los comentarios recibidos, se corregirá el borrador del criterio y se presentará al Comité de Criterios para su aprobación en septiembre de 2013

1. Antecedentes

En mayo de 2011 se publicó una versión revisada del Criterio para Organizaciones de Pequeños Productores. Tras la publicación, la Unidad de Criterios en Fairtrade International recibió los comentarios a los requisitos nuevos o revisados y siguió un procedimientos específico para incluir los dichos comentarios en los cambios del Criterio. En julio de 2012 estuvo disponible una primera actualización del criterio, en la que se incorporaban pequeños cambios con el objetivo principal de aclarar ciertos temas que no requerían de la consulta con los socios.

Aún quedaban una serie de cuestiones pendientes que requieren consulta, ya que suponen posibles cambios en el contenido de la Criterio. La mayoría de estos temas se abordan en esta revisión limitada del Criterio OPP sobre la que se consulta ahora. Se abordarán todas las cuestiones pendientes en la próxima revisión completa del Criterio, ya que afectan a temas que requieren una más amplia investigación y consulta con las partes interesadas.

1. Objetivos

Los principales objetivos de esta revisión limitada son:

* Implementar los comentarios de los socios al Criterio para OPP
* Mejorar el Criterio para OPP en cuanto a la claridad y adaptación a la realidad de los productores.

1. Detalles del proyecto y procedimiento

Para consultar los detalles del proyecto de revisión del Criterio Fairtrade para Organizaciones de Pequeños Productores, pueden ver la asignación del proyecto en:

<http://www.fairtrade.net/fileadmin/user_upload/content/2009/standards/documents/2013-01-16_limited_SPO_review_PA_external_final.pdf>

El alcance del proyecto se decidió según los comentarios recibidos de los socios como FLO-CERT y unidades internas (especialmente SRP, OE, GPM). Esto incluye comentarios de los productores y opiniones basadas en la experiencia de la implementación de los requisitos del Criterio. El borrador del Criterio revisado se ha desarrollado en colaboración con FLO-CERT, el Experto Sénior en Cumplimiento Social de Fairtrade y otro personal interno. A nivel interno se planteaban principalmente cuestiones sobre requisitos poco claros y que pueden reformularse para que reflejen mejor su intención.

1. Progreso realizado hasta la fecha y próximos pasos

|  |  |
| --- | --- |
| Nov 2012 | Definición del alcance y planificación del proyecto |
| Nov 2012 - Ene13 | Asignación del proyecto para comentarios |
| Nov 2012 – Feb 13 | Investigación |
| Junio 2013 | Consulta con los socios |
| Julio - Agosto 2013 | Análisis de las respuestas del proceso de consulta  Elaboración de la propuesta final para la decisión del Comité de Criterios |
| Septiembre 2013 | Propuesta final presentada al Comité de Criterios de Fairtrade Internacional para su aprobación |
| Octubre 2013 | Publicación del Criterio revisado para Organizaciones de Pequeños Productores |

1. Confidencialidad

Toda la información recibida como respuesta se tratará con cuidado, y se mantendrá en estricta confidencialidad. Los resultados de esta consulta solo se comunicarán de forma compilada. Se analizarán todos los comentarios y se utilizarán para elaborar una propuesta de versión final. No obstante, para analizar los datos necesitamos saber si las respuestas provienen de productores, comerciantes, licenciatarios, etc., por lo que rogamos indiquen también el nombre de su empresa.

1. Siglas

OPP Organización de pequeños productores (OPP SPO por sus siglas en ingles)

OE/CR Oficial de Enlace / Coordinador Regional, el personal de Fairtrade International trabaja para ayudar a los productores en los países de producción. (LO/RC por sus siglas en ingles)

IS Iniciativa del Sello, Organización nacional Fairtrade en los mercados de consume (LI por sus siglas en ingles)

RP Redes de productores, organizaciones regionales Fairtrade en países productores (PN por sus siglas en inglés)

SRP Unidad de servicios y relaciones con productores en Fairtrade International (PSR por sus siglas en inglés)

GPM Unidad Global Product Management en Fairtrade International

# PARTE II Consulta del Criterio Fairtrade para Organizaciones de Pequeños Productores

## **Preguntas en el borrador del Criterio y sus comentarios**

**Los que nos gustaría que usted hiciera**

A continuación se presentan los cambios en el Criterio para Organizaciones de Pequeños Productores con los requisitos correspondientes. Los cambios están marcados en rojo.

Primero le pedimos que nos facilite información básica sobre su organización, Después, encontrará varias preguntas sobre los cambios realizados. Al final de este documento de consulta cuenta con un espacio en el que usted puede incluir comentarios sobre cualquier requisito del Criterio. Cuando realice estos comentarios, asegúrese de indicar el número de requisito en la casilla indicada y de exponer un claro análisis sobre el problema identificado y sus posibles soluciones.

Para cada pregunta, por favor facilite tantos argumentos como sea posible, así como explicaciones, análisis, experiencias concretas y cualquier sugerencia alternativa que considere necesario. Cuando realice sus comentarios, le animamos a que considere cómo su alternativa puede beneficiar a todo el sistema, si su alternativa está respaldada por su organización, y a que cualquier alternativa que presente esté lo más detallada posible.

Este cuestionario se completa aproximadamente en 40 minutos. Consideramos que su colaboración es esencial para el proceso de desarrollo de un criterio de alta calidad.

Finalmente, una vez hayan completado el cuestionario, por favor envíenlo antes del 30 de junio a [standards@fairtrade.net](mailto:standards@fairtrade.net).

Datos de su organización

Complete la siguiente información:

|  |
| --- |
| Nombre y datos de contacto Click aquí para insertar texto. |
| Nombre de su organización Click aquí para insertar texto. |
| País y región Click aquí para insertar texto. |
| Su función en la cadena de suministro:  ☐ Productor  ☐ Procesador  ☐ Exportador  ☐ Importador  ☐ Minorista  ☐ Otros (por favor especifique) Click aquí para insertar texto. |
| Número de identificación FLO ID (si procede) Click aquí para insertar texto. |
| Describa el proceso de consulta que ha llevado a cabo con miembros de su organización, con otros socios o con fuentes externas de información, para completar este documento.  Click aquí para insertar texto. |

Si necesitan más información antes de comentar este documento, no duden en contactar con Ruth Fernández Audera en la dirección  [r.audera-external@fairtrade.net](mailto:%20r.audera-external@fairtrade.net).

1. **Requisitos para las Organizaciones de 2º y 3er grado en el Criterio para Organizaciones de Pequeños Productores**

Las organizaciones de 2º y 3er grado son organizaciones de pequeños productores cuyos miembros legales son exclusivamente **organizaciones de 1er y 2º** grado afiliadas. Esto puede significar una reducción de la carga financiera y administrativa si varias organizaciones pequeñas utilizan la estructura de una organización mayor para fines de administración y certificación.

El organismo de certificación ha definido criterios de cumplimiento adicionales para este tipo de organizaciones, pero hasta ahora no estaban reflejados en el Criterio OPP. El objetivo de esta revisión es adaptar en ese sentido los requisitos del criterio a los criterios de cumplimiento y hacer visibles en el Criterio OPP los requisitos para estas organizaciones.

El enfoque sería:

* Aclarar qué requisitos corresponden a las organizaciones de 2º y 3er grado en la orientación de ciertos requisitos.
* Dejar claro qué se pide a las organizaciones de 2º y 3er grado en los requisitos existentes cuando sea necesario.
* Incluir requisitos adicionales aplicables solo a las organizaciones de 2º y 3er grado, cuando sea necesario.

A continuación se expone una lista de los requisitos adicionales para las organizaciones de 2º y 3er grado y una visión general de los requisitos existentes que se han modificado para especificar qué se espera de las organizaciones de 2º y 3er grado.

Tenga en cuenta que los nuevos requisitos no supondrán ningún esfuerzo de cumplimiento adicional porque solamente recogen los criterios de cumplimiento ya existentes.

En la columna de la derecha puede reflejar su opinión:

|  |  |
| --- | --- |
| Incluido como requisito independiente (Desarrollo 3) en 3.1 Gestión de Prácticas de Producción:  3.1.5 Las organizaciones 2º y 3er grado **deben implementar** un Sistema de Control Interno en el nivel de 2º/3er grado que les permita controlar el cumplimiento de los requisitos de Comercio Justo Fairtrade en todos los niveles de la organización.  ***Orientación***: Los principios generales para el funcionamiento del SCI son::   * Descripción documentada del SCI * Estructura de gestión documentada * Una persona responsable * Reglamento interno * Inspectores internos identificados * Capacitación para las personas dedignadas como insopectores internos * Protocolos de inspección anual * Uso de sanciones internas * Actualización regular de la lista de productores * Uso de la evaluación de riesgos para hacer frente a los riesgos y amenazas a la integridad | **1.1 ¿Está de acuerdo con los cambios propuestos?**  **☐ Sí, estoy de acuerdo porque** Click aquí para insertar texto.  **☐ No, no estoy de acuerdo porque** Click aquí para insertar texto.  **☐ No tengo una opinión porque** Click aquí para insertar texto. |
| Incluido como requisito independiente en 4.1 Desarrollo Potencial:  **4.1.11** Para organizaciones de 2º y 3er organizaciones: **deben contar** con uno de los siguientes sistemas para distribuir los ingresos recibidos de la Prima Fairtrade entre las diferentes organizaciones miembro, existentes:   * un sistema de cuotas que especifique la cantidad que debe entregar cada organización en condiciones Fairtrade, o * Un sistema de asignación que incluya claves de distribución de los ingresos Fairtrade para las diferentes organizaciones miembros de 2º o 3ergrado.   El **sistema debe formar** parte de los reglamentos internos de su organización y será **monitoreado** por el comité de control. (Básico Año 1) | **1.2 ¿Está de acuerdo con los cambios propuestos?**  **☐ Sí, estoy de acuerdo porque** Click aquí para insertar texto.  **☐ No, no estoy de acuerdo porque** Click aquí para insertar texto.  **☐ No tengo una opinión porque** Click aquí para insertar texto. |
| Incluido en requisito **4.1.3:**  Para las organizaciones de 2º y 3er grado: La Asamblea General de socios (o de delegados si existe un sistema de delegados) en el nivel de 2o/3er grado **debe decidir** sobre el uso de la Prima Fairtrade. Los delegados **deberán consultar** con los miembros de sus organizaciones de primer grado.  Si la prima Fairtrade está directamente canalizada a las organizaciones miembros, las Asambleas Generales de las organizaciones miembros **deben decidir** sobre el uso de la cuota distribuida de la Fairtrade**. Usted debe asegurarse** de que la Prima Fairtrade recibida se canaliza a las organizaciones miembros sin demora de acuerdo a las claves de distribución acordadas. | **1.3 ¿Está de acuerdo con los cambios propuestos?**  **☐ Sí, estoy de acuerdo porque** Click aquí para insertar texto.  **☐ No, no estoy de acuerdo porque** Click aquí para insertar texto.  **☐ No tengo una opinión porque** Click aquí para insertar texto. |
| Incluido en requisito 4.1.1:  Usted debe tener un Plan de Desarrollo de la Prima, que incluya a todas las organizaciones miembro y el total de los ingresos por la Prima Fairtrade, y en el que se indiquen las claves de reparto entre las organizaciones miembros (si procede) y las decisiones tomadas sobre la Prima Fairtrade.  Si la prima Fairtrade está directamente canalizada a las organizaciones miembros, las organizaciones miembro **deben facilitar** planes individuales para el desarrollo de la Prima. | **1.4 ¿Está de acuerdo con los cambios propuestos?**  **☐ Sí, estoy de acuerdo porque** Click aquí para insertar texto.  **☐ No, no estoy de acuerdo porque** Click aquí para insertar texto.  **☐ No tengo una opinión porque** Click aquí para insertar texto. |

1. **No miembros en el consejo de la Organizaciones de Pequeños Productores**

En algunos casos, personas externas (no miembros) fueron elegidas para el consejo de una Organización de Pequeños Productores certificada Fairtrade. Esto puede originar que personas externas tengan una gran influencia en las organizaciones de las que no son miembros. Hasta ahora, el Criterio para Organizaciones de Pequeños Productores no especificaba nada sobre la composición del consejo. FLO-CERT comprueba cuidadosamente los procesos electorales para asegurar que los procedimientos son democráticos. Sin embargo, se debe velar por que los miembros mantengan el control sobre su organización. Por otra parte, se alienta a seguir la normativa nacional.

Se propone la inclusión del siguiente requisito en el Criterio:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Si su consejo no está formado por miembros, esta situación **debe estar aprobada** por sus miembros y permitida por su constitución/ estatutos y legislación nacional. | Básico | 0 |

|  |
| --- |
| **2.1 ¿Está de acuerdo con los cambios propuestos?**  **☐ Sí, estoy de acuerdo porque** Click aquí para insertar texto.  **☐ No, no estoy de acuerdo porque** Click aquí para insertar texto.  **☐ No tengo una opinión porque** Click aquí para insertar texto. |

1. **Firma de contratos con los compradores**

En ocasiones ha habido problemas cuando productores no tenían contratos de compra vinculantes con los compradores. Por lo general, la responsabilidad de proporcionar y firmar un contrato es del comprador. Sin embargo, en algunos casos específicos, los productores no firmaron los contratos proporcionados, aunque dichos contratos no estaban en contra de los requisitos del Criterio o en detrimento de los productores. Por tanto, la idea de que los contratos solo son válidos si están firmados por ambas partes debe reforzarse en los Criterios Fairtrade. Además del requisito de que el comprador debe proporcionar y firmar contratos (véase Criterio Comercial), se sugiere incluir un requisito en el Criterio parar Organizaciones de Pequeños Productores:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Usted **debe firmar** contratos vinculantes de compra con sus compradores.  A menos que se indique lo contrario en los criterios de productos, los contratos **deben**, como mínimo, **indicar** claramente los volúmenes acordados, calidad, precio (Precio Mínimo Fairtrade o precio de mercado, el que sea superior), las condiciones de pago, y las condiciones de entrega. Todos los contratos entre productores y pagadores Fairtrade o transportistas **deben estipular** un mecanismo acordado por ambas partes para resolver los conflictos independientemente de la justicia  ***Orientación***: Es responsabilidad de su comprador facilitar un contrato acorde a los requisitos Fairtrade. Es responsabilidad de ustedes firmar el contrato una vez haya llegado a un acuerdo con su comerciante. | Básico | 0 |

|  |
| --- |
| **3.1 ¿Está de acuerdo con los cambios propuestos?**  **☐ Sí, estoy de acuerdo porque** Click aquí para insertar texto.  **☐ No, no estoy de acuerdo porque** Click aquí para insertar texto.  **☐ No tengo una opinión porque** Click aquí para insertar texto. |

1. **Regulación de la situación en la que los productores son miembros de más de una organización certificada Fairtrade**

Si los agricultores son miembros de más de un una Organización de Pequeños productores certificada Fairtrade, estos agricultores podrían declarar su producto total en más de una organización, y reemplazar producto Fairtrade con productos no Fairtrade que hayan comprado a productores que no son socios de la organización. Con el fin de garantizar la trazabilidad y la integridad de los productos Fairtrade y reducir el riesgo para las organizaciones certificadas, estos casos deben declararse al organismo de certificación. De esa manera, puede comprobarse que no se produzca duplicación de productos ni mezclas al asegurarse de que los miembros no venden más cantidad que el total de su producto a diferentes organizaciones. Por tanto, se sugiere el siguiente requisito:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Si sus miembros son miembros de más de una organización certificada Fairtrade, **usted debe** comunicar al organismo de certificación quiénes son esos miembros. | Básico | 0 |

|  |
| --- |
| **4.1 ¿Está de acuerdo con los cambios propuestos?**  **☐ Sí, estoy de acuerdo porque** Click aquí para insertar texto.  **☐ No, no estoy de acuerdo porque** Click aquí para insertar texto.  **☐ No tengo una opinión porque** Click aquí para insertar texto. |

1. **Requisitos que establece que los resultados de auditoría tienen que ser compartidos con los miembros y presentados en la Asamblea General de Miembros**

Según algunos comentarios internos sería útil que los resultados de la auditoría Fairtrade, tal y como se establecen en la reunión de cierre de la auditoría, se debatieran abiertamente en la Asamblea General. Esto incluiría un resumen de las no conformidades y las medidas correctivas propuestas. De esta manera, los miembros serían conscientes de las no conformidades y pueden plantear preguntas al Consejo y estar más comprometidos con la soluciones. Así también se garantiza que se levanta acta en la Asamblea General sobre los temas críticos y el seguimiento de la acción /responsabilidad de Consejo. También proporciona una oportunidad para generar ideas de forma conjunta que mejoren el cumplimiento, y fortalece la responsabilidad de los miembros. Por tanto, se sugiere incluir el siguiente requisito de desarrollo en el Criterio Para Organizaciones de Productores aplicable a partir del tercer Año de la certificación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Usted **debe compartir** los resultados de la auditoría Fairtrade con sus miembros en la Asamblea General.  ***Orientación***: Esta es una oportunidad para debatir los resultados de auditoría con los miembros y generar ideas para acciones de cumplimiento. Los resultados de auditoría incluyen un resumen de las no conformidades y las medidas correctivas propuestas. | Desarrollo | Año 3 |

|  |
| --- |
| **5.1 ¿Está de acuerdo con los cambios propuestos?**  **☐ Sí, estoy de acuerdo porque** Click aquí para insertar texto.  **☐ No, no estoy de acuerdo porque** Click aquí para insertar texto.  **☐ No tengo una opinión porque** Click aquí para insertar texto. |

1. **Condiciones laborales**

En el punto de intención y alcance del capítulo sobre condiciones laborales se ha añadido una referencia sobre la necesidad de que las operaciones certificadas Fairtrade cumplan la legislación nacional incluyendo también los tratados ratificados sobre derechos humanos incluso en las operaciones que no estén directamente relacionadas con la producción Fairtrade. Al tratarse solo de las secciones de intención y alcance, no supone un requisito adicional por lo que no modifica loas procedimientos de auditoría.

|  |
| --- |
| Es su responsabilidad garantizar que otras operaciones del negocio no relacionadas con Fairtrade se lleven a cabo de acuerdo a la legislación nacional, incluyendo los tratados sobre derechos humanos ratificados por su gobierno. |

|  |
| --- |
| **6.1 ¿Tiene algún comentario sobre el cambio propuesto?:** Click aquí para insertar texto.  **Recuerde que estos cambios presentados no implican ningún cambio en los esfuerzos de cumplimiento.** |

En las secciones Contra la discriminación, Libertad de trabajo, Contra el trabajo infantil y protección de la infancia, ahora se especifica en los requisitos que se refiere a directa o indirectamente, por ejemplo vía subcontratistas.

*Ejemplo*: Usted y los miembros de su organización no deben involucrarse en, ni apoyar o tolerar el castigo corporal, la coacción mental o física ni el abuso verbal directa o indirectamente.

|  |
| --- |
| * 1. **¿Tiene algún comentario sobre el cambio propuesto?:**  Click aquí para insertar texto.   **Recuerde que estos cambios presentados no implican ningún cambio en los esfuerzos de cumplimiento.** |

**6.3 Revisión de los requisitos sobre el trabajo forzoso**

En la sección de Intención Alcance se incluye además de la referencia a los Convenios 29 y 105 sobre trabajo forzoso una referencia adicional al Protocolo de Naciones Unidas contra la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Trata o Protocolo TIP de las ONU).

|  |
| --- |
| Esta sección tiene la intención de prevenir el trabajo forzoso u obligatorio en función del contenido de los Convenios 29 (Convenio sobre trabajo forzoso) y 105 (Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso) de la OIT y la trata de personas con fines de trabajo o servicios forzados, incluida la explotación sexual, según el Protocolo contra la Trata Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de la Trata o protocolo TIP de la ONU) |

Este cambio no implica ningún cambio en los esfuerzos de cumplimiento.

La definición de trabajo forzoso se aclara mediante:

* Inclusión de algunos ejemplos específicos de trabajo forzoso
* Especificación del término trabajo obligatorio y trabajo en servidumbre por deudas.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Usted y los miembros de su organización Su empresa **no debe** **implicarse**, directa o indirectamente en el trabajo forzoso, lo que incluye el trabajo obligatorio y el trabajo en prisión no voluntario. Usted debe explicar a los trabajadores que ellos son libres para renunciar en cualquier momento siempre y cuando cumplan el debido plazo de preaviso que establezca su contrato.  ***Orientación:*** “El trabajo forzoso” se entenderá como todo el trabajo para el que la persona no se haya ofrecido voluntariamente y que sea exigido a una persona bajo amenaza de algún tipo de penalización. La esclavitud, el mal uso del trabajo penitenciario, el reclutamiento forzoso, la servidumbre por deudas, la trata de personas para el trabajo y/ o explotación sexual, son algunos ejemplos de trabajos forzosos. Se considera trabajo forzoso si usted retiene parte del salario, beneficios, propiedades o documentos de los trabajadores con el propósito de obligarles a permanecer en el trabajo. Si usted exige y obliga a los trabajadores a permanecer en el empleo contra su voluntad con cualquier medida física o psicológica, se considera trabajo forzoso. El término “servidumbre por deudas” o “trabajo por deudas” incluye todos los préstamos de los empleadores al trabajador con unos tipos de interés excesivo y/o con condiciones de pago poco razonables o injustas, donde el trabajador y/o sus familias pagan la deuda con su trabajo en contra de su voluntad. |  |  |

|  |
| --- |
| **6.3.1 ¿Tienen algún comentario sobre el texto propuesto?** Click aquí para insertar texto.  **Recuerde que estos cambios presentados no implican ningún cambio en los esfuerzos de cumplimiento.** |

**6.4 Aclaración de los requisitos sobre trabajo infantil y protección de la infancia**

Basándose en el proceso de supervisión sobre cómo se aplican los requisitos sobre trabajo infantil y protección de la infancia, se sugieren algunos cambios para los requisitos relacionados con el trabajo infantil y protección de la infancia.

* Aclaración de los casos de hogares encabezados por menores
* Si se desconoce la edad del menor, el enfoque que siempre prevalece es el de los derechos del niño.
* Especificación de que trabajo infantil incluye situaciones en las que los niños ayuden indirectamente a miembros de las fincas.
* Introducción y puntualización de la política de remediación y programa dentro la Política sobre Trabajo Infantil.
* Fortalecimiento del monitoreo basado en la comunidad que incluya los niños

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| * + 1. Usted y los miembros de su organización **no deben emplear** directa o indirectamente a menores de 15 años.   ***Orientación:*** En el caso de los hogares encabezados por niños, en las que todos los miembros del hogar sean menores de 18 años, se debe utilizar un enfoque de derechos de los niños para interpretar estos requisitos, dando prioridad al interés del niño.  La edad mínima requerida también se aplica a los niños que están empleados indirectamente por usted o los miembros de su organización, por ejemplo cuando los niños de los trabajadores están trabajando con sus padres en su terreno. Si se desconoce la edad del menor, debe hacerse todo lo posible para averiguar su edad según las directrices de los derechos de los niños.  Cuando exista una alta probabilidad de trabajo infantil, tal y como lo definen las Convenciones 138 (Edad mínima) y 182 (Peores formas de trabajo infantil) de la OIT, se recomienda atender esto e incluir acciones, como garantizar la escolarización segura de los niños, en su Plan de Desarrollo de Comercio Justo Fairtrade que aborden las causas fundamentales del trabajo infantil. Si no hay escuelas disponibles en la zona donde viven los niños, se debería enfocar todo el esfuerzo a trabajar con las autoridades nacionales y/o otros interlocutores pertinentes para la construcción de escuelas para los niños o para proporcionar transporte seguro para que los niños puedan asistir a la escuela más cercana. Si hay niños que migran temporalmente con sus familias trabajadoras a áreas donde no hay escuelas disponibles, pueden buscarse y proporcionarse alternativas de escuelas temporales de manera que los niños asistan a la escuela y reciban una educación de calidad.  En todos los casos, se le debe dar consideración primordial a los derechos de los niños, como se refleja en los principios rectores de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Niños (CDN). | **Básico** | **Año 0** |
| **3.3.8** Los hijos menores de 15 años de los miembros pueden ayudarlos en sus fincas o ayudar indirectamente a los miembros de las fincas bajo estrictas condiciones: **usted debe** asegurarse de que trabajan solo después de la escuela o durante los días festivos, que el trabajo que hagan sea apropiado para su edad, que no trabajen jornadas largas y/o bajo condiciones peligrosas o de explotación y que sus padres los supervisen y orienten.  ***Orientación***: Ayudar indirectamente a los miembros de la finca se refiere a actividades tipo cocinar, recolectar madera para el fuego, recoger agua u otras tareas. | **Básico** | **Año 0** |
| **3.3.9** Usted y los miembros de su organización **no deben** **someter** directa o indirectamente a los trabajadores menores de 18 años a ningún tipo de trabajo que, por su naturaleza o las circunstancias en que se lleva a cabo pueda poner en peligro su salud, seguridad o moralidad y su asistencia a la escuela.  ***Orientación:*** Entre los ejemplos de trabajo que se considera potencialmente perjudicial se encuentra el trabajo que se realiza en un medio insalubre, que implica horas excesivas de trabajo o la manipulación o exposición a químicos tóxicos, el trabajo en alturas peligrosas, la operación de equipos peligrosos y el trabajo que implica castigos abusivos o de explotación. | **Básico** | **Año 0** |
| **3.3.10** Si en el pasado usted o sus miembros emplearon a menores de 15 años para cualquier tipo de trabajo, o a menores de 18 años para trabajo peligroso o explotador, **usted debe asegurarse** de que los niños no pasen, o estén bajo riesgo de pasar, a formas de trabajo aún peores incluyendo trabajo agrícola peligroso, prácticas de esclavitud, reclutamiento para conflictos armados, trabajo sexual, trata de personas con fines de trabajo, actividades ilegales y/o largas jornadas en trabajo doméstico.  ***Orientación:*** Usted debe elaborar una Política sobre Trabajo Infantil firmada, que incluya una política de protección de la infancia, procedimientos, una clara declaración contra el trabajo infantil y una clara declaración que demuestre el compromiso para adoptar un enfoque de los derechos del niño orientado a la protección y recuperación de los menores afectados.  Esto incluye acciones de remediación y proyectos preventivos junto a organizaciones socias expertas para garantizar una continua e inmediata protección a la infancia. Usted y sus miembros deben estar formados en metodologías sobre los derechos de la infancia, trabajo infantil y protección a la infancia. El contacto Fairtrade dentro de su organización u otro representante de la alta dirección debe ser el responsable del desarrollo, ratificación, implementación y evaluación de estas políticas y procedimientos. ~~una política y un programa de remediación que incluye una declaración contra el trabajo infantil y define los proyectos con organizaciones de expertos para garantizar la protección inmediata y permanente de los niños. Un ejemplo de un programa de remediación apropiada podría incluir la aplicación de un proyecto comunitario destinado a mejorar la protección social en los hogares donde con niños afectados y en riesgo, con una partida para proporcionar una educación de calidad.~~ | **Básico** | **Año 1** |
| **3.3.11** Si usted ha identificado el trabajo infantil como un riesgo en su organización (véase el requisito 3.1.2), usted y los miembros de su organización **deben implementar** procedimientos apropiados para prevenir que los menores de 15 años sean empleados para cualquier tipo de trabajo y que los menores de 18 años sean empleados en trabajo peligros y explotación.  ***Orientación:*** Los procedimientos apropiados consisten en monitoreos basados en la comunidad que incluyan a los niños y remediación sobre el trabajo infantil en curso. Los objetivos de este procedimiento son:   * identificar a los niños empleados como trabajo infantil o en riesgo de estarlo, * informar regularmente sobre la situación de los niños identificados, * medir los progresos realizados en el empleo en un marco basado en los derechos para la prevención y eliminación progresiva del trabajo infantil, * garantizar que los niños retirados de las situaciones de trabajo no son sustituidos por otros niños.   El monitoreo basado en la comunidad y la política de remediación incluye llevar un registro de todos los trabajadores en el que se establezca su edad, sexo, documentos identificativos, estatus migratorio y otros datos relevantes. | **Desarrollo** | **Año 3** |

|  |
| --- |
| **6.4.1 ¿Está de acuerdo con los cambios propuestos?**  **☐ Sí, estoy de acuerdo porque** Click aquí para insertar texto.  **☐ No, no estoy de acuerdo porque** Click aquí para insertar texto.  **☐ No tengo una opinión porque** Click aquí para insertar texto. |

**6.5 Condiciones de empleo – condiciones de contratación y de trabajo decentes para trabajadores migrantes y estacionales**

Los trabajadores migrantes y estacionales representan un grupo especialmente vulnerable en el contexto laboral, especialmente cuando son contratados a través de una agencia o de una persona. Deben estar protegidos contra procedimientos contratación y condiciones de trabajo que no son acordes a los criterios Fairtrade, incluso si no están empleados directamente. Para garantizar unas condiciones decentes en estos casos, se propone añadir al Criterio los siguientes requisitos:

|  |
| --- |
| **3.3.25** Si usted o su miembros contratan a trabajadores migrantes o estacionales mediante una agencia de contratación o persona intermediaria en la contratación, usted **debe establecer** medidas efectivas para garantizar que sus condiciones de trabajo y condiciones bajos las que fueron contratados también cumplen este Criterio.  Orientación: El Criterio cubre a todos los trabajadores ya sean locales o migrantes, contratados directamente o subcontratados. Dados que los trabajadores subcontratados migrantes o estacionales están en una posición especialmente vulnerable la organización debe garantizar que de hecho los criterios Fairtrade les sean igualmente aplicables. Medidas efectivas puede referirse a directrices para seleccionar agencias o personas intermediarias y procedimientos para monitorear las condiciones de trabajo de los trabajadores migrantes o estacionales subcontratados. |

|  |
| --- |
| **6.5.1 ¿Está de acuerdo con los cambios propuestos?**  **☐ Sí, estoy de acuerdo porque** Click aquí para insertar texto.  **☐ No, no estoy de acuerdo porque** Click aquí para insertar texto.  **☐ No tengo una opinión porque** Click aquí para insertar texto. |

1. **Aclaración del texto**

**7.1) 2.1.2:** Se añade orientación para hacer el requisito más claro:

|  |
| --- |
| Usted **debe anotar** el flujo del producto desde sus miembros hasta el primer comprador.  ***Orientación***: El flujo de producto debe incluir una descripción del proceso de entrega desde sus miembros hasta su organización y el proceso de transacción desde su organización hasta el primer comprador. |

|  |
| --- |
| * 1. **¿Tiene algún comentario sobre el cambio propuesto?:**  Click aquí para insertar texto.   **Recuerde que estos cambios presentados no implican ningún cambio en los esfuerzos de cumplimiento.** |

**7.2) 2.1.7:** Este requisito no es aplicable a productos para los que no existe trazabilidad física, como el cacao, azúcar de caña, jugos y té. Por lo que se añade la siguiente grase:

|  |
| --- |
| Cuando usted venda productos de Comercio Justo Fairtrade, **debe marcar** el producto claramente para que pueda identificarse como de Comercio Justo Fairtrade  Este requisito no puede aplicarse a cacao, azúcar de caña, jugos ni té. |

|  |
| --- |
| * 1. **¿Tiene algún comentario sobre el cambio propuesto?:**  Click aquí para insertar texto.   **Recuerde que estos cambios presentados no implican ningún cambio en los esfuerzos de cumplimiento.** |

**7.3) 2.4.1 Requisitos de la marca**

En 2011, Fairtrade International introdujo un requisito en el Criterio para Organizaciones de Pequeños Productores que indica la necesidad de solicitar un permiso antes de utilizar la marca registrada FAIRTRADE en su material promocional. Este era un paso imprescindible para garantizar la integridad del sello y formalizar todos los procedimientos legales necesarios para proteger la marca FAIRTRADE. Desde entonces, varios productores se han puesto en contacto con la Unidad de Diseño Gráfico de Fairtrade International y han podido profesionalizar el uso del sello Fairtrade es sus folletos, páginas web y embalaje al por mayor. Sin embargo, los comentarios del personal de campo Fairtrade, auditores y otros socios internos han mostrado que estos requisitos en ocasiones pasan desapercibidos y los productores tienen dificultades para seguir las acciones correctas que lleven al cumplimiento de este requisito y llegan a sentirse sobrecargados. Claramente esta no era la intención del requisito, pero Fairtrade todavía necesita garantizar el correcto uso de la marca registrada Fairtrade por parte de todos los socios, el objetivo de esta revisión es especificar en la orientación qué es lo que se espera exactamente de los productores.

La propuesta es la siguiente:

|  |
| --- |
| **2.4.1** Si usted desea utilizar la marca registrada FAIRTRADE en su embalaje al por mayor o materiales promocionales (tales como folletos, sitio Web, posters, murales, información a los trabajadores o facturas de productos Fairtrade), o para indicar los proyectos financiados con el dinero de la Prima Fairtrade, primero **debe ponerse en contacto** con Fairtrade International en [artwork@fairtrade.net](mailto:artwork@fairtrade.net) para su aprobación.  ***Guidance:*** Fairtrade International fomenta el uso de la marca FAIRTRADE por los productores. Para proteger la integridad de la marca, Fairtrade International verificará si los materiales cumplen con las “Directrices de Uso de la Marca Comercial” y cuando se haya confirmado le dará el permiso por escrito. Si se identifica el uso sin permiso previo, el primer paso es ponerse en contacto con Fairtrade en artwork@fairtrade.net para encontrar una solución conjunta. Usted no tiene que quitar inmediatamente la marca FAIRTRADE de todo el material. El coordinador de diseño gráfico acordará con usted todos los pasos necesarios. Fairtrade Internacional considera a todos los productores Fairtrade como socios para proteger la integridad de la marca Fairtrade, y se compromete a encontrar siempre una solución viable para todas las partes. Sería conveniente iniciar su solicitud de 5 a 6 semanas antes de la fecha límite de impresión o publicación, o antes de una auditoría programada, a fin de evitar el riesgo de perder su plazo. Espere entre una y tres semanas para que diseño gráfico apruebe su solicitud.  Pueden consultar información más detallada y orientaciones pueden consultar el Documento Explicativo del Criterio para Organizaciones de Pequeños Productores p.11-12:  <http://www.fairtrade.net/fileadmin/user_upload/content/2009/standards/documents/2013-02-12_EN_SPO_Explan_Doc_3_.pdf>, o contactar directamente con el Coordinador de Diseño Gráfico: [artwork@fairtrade.net](mailto:artwork@fairtrade.net) |

|  |
| --- |
| **7.3 ¿Tiene algún comentario sobre el cambio propuesto?:**  Click aquí para insertar texto.  **Recuerde que estos cambios presentados no implican ningún cambio en los esfuerzos de cumplimiento.** |

**7.4) 3.2.9:** Se aclara que este requisito solo es aplicable si existe un almacén central de plaguicidas y otros productos químicos peligrosos. No es obligatorio establecer este almacén central.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Si usted dispone de un área central de almacenamiento para plaguicidas y otros productos químicos peligrosos, debe **mantenerlo** de manera que se minimicen los riesgos. | Básico | Año 0 |

|  |
| --- |
| * 1. **¿Tiene algún comentario sobre el cambio propuesto?:**  Click aquí para insertar texto.   **Recuerde que estos cambios presentados no implican ningún cambio en los esfuerzos de cumplimiento.** |

**7.5) 4.2.11:** El requisito no se modifica, pero se reformula con la intención de resultar más claro.

|  |  |
| --- | --- |
| Requisito actual | Nuevo requisito propuesto |
| Usted **debe proporcionar** a sus miembros capacitación sobre mecanismos internos para facilitar el control de estos sobre la administración.  ***Orientación:*** Esto aumentará el entendimiento y concienciación de las operaciones permitiéndoles participar más activamente en su administración. | Usted **debe explicar** a sus miembros el funcionamiento de su organización para que puedan tomar un papel más activo en la administración la misma.  ***Orientación*:** Los miembros que quieran adoptar un papel más activo en la administración de su organización pueden recibir como apoyo capacitación por ejemplo sobre administración empresarial y contabilidad. |

|  |
| --- |
| * 1. **¿Tiene algún comentario sobre el cambio propuesto?:**  Click aquí para insertar texto.   **Recuerde que estos cambios presentados no implican ningún cambio en los esfuerzos de cumplimiento.** |

**7.6)** Algunos productos de Comercio Justo Fairtrade no se cultivan en fincas sino que se recolectan/cosechan de tierra no cultivada. Las organizaciones de recolectores / cosechadores también pueden certificarse bajo el criterio de Comercio Justo Fairtrade. Esto ya está especificado en algunos criterios de producto pero se sugiere que se traslade al Criterio para Organizaciones de Pequeños Productores para hacerlo más claro y aplicables a la recolección silvestre de cualquier categoría de productos.

Añadir a la introducción:

El término pequeño productor incluye a los recolectores/cosechadores de productos silvestres, por lo tanto el criterio para organizaciones de pequeños productores es aplicable a las asociaciones de recolectores/cosechadores de productos silvestres por ejemplo de nueces de Karité, nueces de Brazil, de aceite de argan o del fruto del baobab.

|  |
| --- |
| * 1. **¿Tiene algún comentario sobre el cambio propuesto?:**  Click aquí para insertar texto.   **Recuerde que estos cambios presentados no implican ningún cambio en los esfuerzos de cumplimiento.** |

## **Comentarios adicionales al borrador del Criterio**

En esta sección, le invitamos a comentar cualquier requisito del Criterio para Organizaciones de Pequeños Productores que no haya sido mencionado anteriormente. Pueden encontrar el Criterio OPP actual en: <http://www.fairtrade.net/small-producer-standards.html>. Asegúrese de indicar como referencia el número del nuevo requisito en la columna correspondiente. Indique sus argumentos y análisis de manera lo más detallada posible y sugiera soluciones alternativas si lo considera necesario.

|  |  |
| --- | --- |
| **Número del nuevo requisito** | **Sus comentarios** |
| Click aquí para insertar texto. | Click aquí para insertar texto. |
| Click aquí para insertar texto. | Click aquí para insertar texto. |
| Click aquí para insertar texto. | Click aquí para insertar texto. |
| Click aquí para insertar texto. | Click aquí para insertar texto. |
| Click aquí para insertar texto. | Click aquí para insertar texto. |
| Click aquí para insertar texto. | Click aquí para insertar texto. |
| Click aquí para insertar texto. | Click aquí para insertar texto. |
| Click aquí para insertar texto. | Click aquí para insertar texto. |
| Click aquí para insertar texto. | Click aquí para insertar texto. |
| Click aquí para insertar texto. | Click aquí para insertar texto. |
| Click aquí para insertar texto. | Click aquí para insertar texto. |
| Click aquí para insertar texto. | Click aquí para insertar texto. |
| Click aquí para insertar texto. | Click aquí para insertar texto. |